

CURADURIA URBANA N° 2 DE BUCARAMANGA

Resolución: 19-0066

Del 30 de abril de 2019

Por la cual se aclara una Resolución

La Curadora Urbana N° 2 de Bucaramanga, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, Decreto 1077 de 2015 y:

CONSIDERANDO:

1. Que **ELBA LUCILA AMAYA SAAVEDRA** con C.C. N° **37.822.737**, en su calidad de propietario(a) del predio # **68001-01-04-0460-0011-000** y matrícula inmobiliaria # **300-146164** con nomenclatura **Carrera 14 # 103A-20**, localizado en el barrio **Jardines de Coaviconsá** del municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de **72,00 m²**, ha solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN - AMPLIACIÓN.
2. Que la anterior solicitud se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y las normas que la reglamentan y modifican y el Decreto N° 1077 de 2015, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga N° 2, se procedió a conceder el LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN - AMPLIACIÓN a través de la resolución N° **68001-2-17-0581** con fecha **13 de febrero de 2019**.
3. Que de acuerdo con lo expedido en la resolución N° **68001-2-17-0581** se constató que por error involuntario se mencionó que las áreas de intervención fueron dadas de la siguiente manera: *Se modifica el primer en un área construida intervenida de 35,42 m², se modifica el segundo piso en un área construida intervenida de 55,40 m², se amplía en el segundo piso en un área construida intervenida de 10,07 m² y se amplía el tercer piso en un área construida intervenida de 22,66 m², para un área total construida intervenida de 123,55 m².*
4. Que, con base en lo anterior, se hace necesario aclarar la resolución N° **68001-2-17-0581** en el sentido de mencionar que las áreas de intervención realmente son las siguientes: *Se modifica el primer en un área construida intervenida de 39,39 m², se modifica el segundo piso en un área construida intervenida de 42,00 m², se amplía en el segundo piso en un área construida intervenida de 6,25 m² y se amplía el tercer piso en un área construida intervenida de 54,10 m², para un área total construida intervenida de 141,74 m².*

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ACLARAR la resolución N° **68001-2-17-0581**, en el sentido de mencionar que las áreas de intervención realmente son las siguientes: *Se modifica el primer en un área construida intervenida de 39,39 m², se modifica el segundo piso en un área construida intervenida de 42,00 m², se amplía en el segundo piso en un área construida intervenida de 6,25 m² y se amplía el tercer piso en un área construida intervenida de 54,10 m², para un área total construida intervenida de 141,74 m².*

ARTICULO 2º. Todo lo demás consignado en este acto administrativo, permanece inmodificable.

Expedida en Bucaramanga, el 30 de abril de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.

ARQ. BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

J.J.

CURADURIA URBANA N° 2 DE BUCARAMANGA

Resolución: 19-0066

Del 30 de abril de 2019

Por la cual se aclara una Resolución

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRÁMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA LA PRESENTE NO PROCEDEN RECURSOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY:

FIRMA Elba Lucía Amaya Saavedra

C.C. 57.822.737 DE Bucaramanga EN CALIDAD DE: Propietaria

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL


Curadora Urbana N° 2 de Bucaramanga **DES**

**CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA**

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez